



Puno, 18 de noviembre del 2009

VISTOS:

El OFICIO N° 0436-2009-D-FCDS-UNA-P fechado el 22 de setiembre del año que transcurre, cursado por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, referido al requerimiento de autorización de pago de retribución a personal docente y administrativo que participó en la realización del Examen de Suficiencia en la Escuela Profesional de Odontología;

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados se tiene que la Facultad de Ciencias de la Salud, ha llevado a cabo el "EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA" en la Escuela Profesional de Odontología; actividad que para su óptimo desarrollo ha demandado la participación de personal docente y administrativo de la referida Facultad, cuyas labores han sido realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo; solicitándose por ello ante instancia superior competente la autorización para el otorgamiento de una retribución, conforme a la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 031-2009-D-FCDS-UNA-P de fecha 02 de febrero del 2009 que aprueba el Reglamento reformulado y el plan de trabajo de dicho evento;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0531-2006-R-UNA se aprueba la DIRECTIVA N° 004-2006-OR-OGPD-UNA sobre "Otorgamiento de Subvención Social, Servicios No Personales y Bolsa de Viaje con Recursos Directamente Recaudados para los Docentes de la UNA", la misma que en sus artículos 11°, 12°, 13° y 20° establece que constituyen ingresos de las Facultades, aquellas captadas por la organización de cursos de Segunda Especialización, Diplomado, Curso de Actualización, Examen de Suficiencia para la Obtención del Título Profesional, Cursos Vacacionales, Complementación Académica y Centro de Formación de Docentes en Servicios, correspondiéndole el 75% a la Facultad para prever los gastos de equipamiento de bienes y servicios y el 25% corresponde a la Universidad conforme a lo dispuesto por la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0878-2002-R-UNA; siendo de responsabilidad del Decano el uso racional del 75% de los ingresos captados. Estableciéndose asimismo, que el número de miembros y los montos de subvención social no deben ser mayores a los que se detallan en los cuadros 01, 02, 03, 04 y 05 del documento normativo acotado;

Que, conforme lo establece el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los arts. 1° y 4° de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades ostentan autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por su propio Estatuto, en el marco de la Constitución y de las leyes; por lo que, en aplicación de lo establecido en el inciso b) del art. 5° del Estatuto Universitario, la Universidad propicia, organiza e implementa su sistema académico, administrativo, económico y normativo, acorde con los fines y objetivos institucionales;

Que, el art. 207 del Estatuto Universitario, establece que la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, reconoce y/o retribuye económicamente el trabajo de los docentes en el cumplimiento de sus funciones académicas, de investigación, de proyección social y extensión y por su participación en la producción de bienes o prestación de servicios; de igual forma lo hace con el personal administrativo en lo que le compete;

Que, en el marco de la normatividad invocada; acorde con la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con las opiniones técnicas evacuadas por la Oficina General de Planificación y Desarrollo, según INFORMES Nros.: 270 y 307-2009-OPP-OGPD-UNA DE LA Oficina de Planes y Proyectos, INFORME N° 0268-2009-OR-OGPD-UNA de la Oficina de Racionalización y, la ficha adicional de bienes y servicios, resulta factible autorizar el pago de la retribución solicitada con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por el evento desarrollado; y,

En uso de las facultades que la Ley N° 23733, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 10-2005-AU-UNA, confieren al Despacho Rectoral de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR, en vía de regularización, la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0031-2009-D-FCDS-UNA-P de fecha 02 de febrero del 2009.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, el pago de una retribución a favor del personal docente y administrativo, que participó en el proceso y desarrollo del "EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA" en la Escuela Profesional de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNA-Puno; en los importes que se detallan a continuación:

...///



18-11-2009

pág. 02

///...

COMISIONES	COSTO UNIT.	IMPORTE A PAGAR
Comisión Central:		
Pdte.: Coordinador de Investigación Facultad de Ciencias de la Salud	S/. 600.00	S/. 600.00
Mbro.: Director de la Escuela Profesional de Odontología	580.00	580.00
Mbro.: Representante de Egresados de la E.P. de Odontología	400.00	400.00
Comisión de Legalidad:		
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	500.00	500.00
Jefe del Departamento Académico E.P. de Odontología	400.00	400.00
Estudiante del Tercio Estudiantil E.P. de Odontología	150.00	150.00
Jurado Elaborador de Examen de Conocimientos y Cultura General		
04 Docentes ordinarios de la E.P. de Odontología	250.00	1,000.00
Jurado Evaluador del Examen de Habilidades Profesionales		
10 Ternas de Jurado para Examen de Habilidades Profes. (30 docentes)	50.00	1,500.00
Docentes Vigilantes:		
02 Docentes	60.00	120.00
Personal de Apoyo		
01 digitadora	80.00	80.00
01 secretaria	80.00	80.00
02 personal administrativo	60.00	120.00
TOTAL		5,530.00

Artículo Tercero.- Los egresos que origine la atención de la presente Resolución, serán afectados a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por el evento desarrollado por la Escuela Profesional de Odontología - Facultad de Ciencias de la Salud, materia de la presente.

Artículo Cuarto. - El Vicerrectorado Administrativo, la respectiva Facultad, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Gestión Financiera, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



J. Mayta Quispe

**M.Sc. JULIO MAYTA QUISPE
SECRETARIO GENERAL**



Martha Nancy Tapia Infantes

**M.Sc. MARTHA NANCY TAPIA INFANTES
RECTORA**

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Administ.
 - * Ofs.Gries.: OCI, OGAI, OGPD
 - * Ofs.: Recursos Humanos; Gestión Financiera; Unid. Remun.
 - * FACULTAD
 - * Archivo/2009
- jalr/.